



002239

**Honorable Asamblea:**

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, comparezco respetuosamente ante esta soberanía con el propósito de someter a su consideración Iniciativa con **proyecto de Decreto que reforma el artículo 166 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos:**

La fama que tenemos las y los sonorenses en todo México es de gente de trabajo. Por eso existe un reclamo generalizado de un sector de la sociedad en Sonora, que las y los trabajadores no deben faltar nunca a su trabajo e inclusive en cuestiones urgentes. Cuantas historias conocemos de que patrones y patronas les han negado permisos de faltar a las y los trabajadores, y si llegan a faltar son hasta despedidos y despedidas independientemente si es justificado o no.

Siempre se les está exigiendo mayores esfuerzos a los y las trabajadoras, para que produzcan y desquiten sus salarios. No hay misericordia, no hay empatía, solo exigencia.

Por otro lado, y en el servicio público somos muy flexibles como lo demuestra el artículo 166 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que se ha interpretado que se puede dar permiso de 90 días de manera continua para ausentarse de las funciones de Presidente o Presidenta, Síndico o Sindica y Regidor o Regidora en los

ayuntamientos sin un límite, esto independientemente que las licencias serán siempre concedidas sin goce de sueldo, es decir, después de regresar de un permiso de 90 días, inmediatamente se puede pedir otro igual y así sucesivamente.<sup>1</sup>

No es posible, que por un lado se este presionando a las y los trabajadores a que no falten a su trabajo y, por otro, se sea permisivo hacia los Presidentes o Presidentas, Síndicos o Síndicas y Regidores o Regidoras en los ayuntamientos del estado.

El servicio público a en ocasiones es señalado como sinónimo de una actividad indigna, de corrupción e incompetencia, de abuso, de desconfianza, de irresponsabilidad y de impunidad. Existe una larga lista de personas que han pasado por la burocracia y validan estos dichos.

Criticas y más críticas de los y las ciudadanos a los gobiernos, hacen que voten diferenciado y decepcionados de confiar en gente que no les responde. El pueblo a la hora de expresarse no deja sentido a nadie, repudia este actuar sin ética, valores y moral.

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 166.- El Presidente Municipal podrá ausentarse por un tiempo no mayor a noventa días previa solicitud de licencia ante el Ayuntamiento respectivo y siempre que sea por causa justificada ajena a los asuntos relacionados con la administración municipal. En este caso, el Ayuntamiento deberá calificar la causa y, si la estimare procedente, aprobará por mayoría absoluta la licencia respectiva; hecho lo anterior, el Ayuntamiento designará, de entre sus miembros y por mayoría absoluta, a la persona que ejercerá las funciones del Presidente Municipal durante el término concedido en la licencia aprobada. En caso de que el Ayuntamiento no realice la designación a que se refiere el párrafo anterior, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente proveerán lo necesario para nombrar, de entre los 75 miembros del Ayuntamiento, a la persona que ejercerá las funciones de Presidente Municipal durante el término concedido en la licencia aprobada. Los acuerdos aprobados por los Ayuntamientos que deriven del supuesto previsto en el párrafo primero de este artículo deberán ser informados, inmediatamente, al Congreso del Estado por parte del Ayuntamiento respectivo. El supuesto establecido en el párrafo primero del presente artículo aplicará al Síndico y Regidores del Ayuntamiento, sólo que en ambos casos se llamará para que entren en funciones los suplentes respectivos.

La gente no vota por personas que no van a representarlos, quiere que el servidor o servidora pública le resuelva sus problemas y solo se los puede solucionar estando en el cargo, y no pidiendo permiso para ausentarse.

El servicio público es para cumplir no para evadir el trabajo, si no se quiere estar en el servicio público que se renuncie. Debemos poner el ejemplo, no podemos permitir licencias indefinidamente. Pues se requiere personas honestas, comprometidas, responsables y competentes en los puestos de gobierno.

*“Toda persona dedicada a la política tiene que tener como fin **desarrollar su tarea para lograr un bien común**, más allá del prestigio y sus ambiciones personales. La necesidad de una conducta intachable y una ética rigurosa se le suele ser exigida a la clase política, ya que son los representantes de las voluntades populares.”<sup>2</sup>*

Además, el estar pidiendo licencia se usa políticamente para intereses personales, como ya se ha visto en municipios de Sonora y es algo que debemos cortar de tajo.

Vuelvo a comentar que al final de la elección del 2018, después de pedir permiso de 90 días, volví a hacer la solicitud para ausentarme de mi cargo como regidor y se me negó, entonces ¿la licencia se puede pedir indefinidamente o no?, me parece que solo responde a interés políticos.

---

<sup>2</sup> Fuente: <https://concepto.de/servidor-publico/#ixzz6EF9JPIby>

La planilla que gana un ayuntamiento lo hace para trabajar en favor del pueblo, no para estarse alejando de su compromiso, si es este caso debe renunciar, pues estar pidiendo permisos es un uso irresponsable, faccioso y político de la norma, que en nada beneficia a los y las gobernados.

Tenemos que predicar con el ejemplo, mi propuesta en concreto es que el permiso de 90 días sea por una sola vez, para cortar de tajo con interpretaciones a conveniencia política de la Ley. Quien no quiera estar en el servicio público que renuncie, el voto de la ciudadanía merece respeto.

En pocas palabras, no se necesitan personas en la función pública sin compromiso con el bienestar de la sociedad y de los que más necesitan; faltos de ideas para desarrollar mejor su trabajo, sin preparación para la toma de decisiones y de valor para asumir las responsabilidades que vienen con los cargos, y que solo, piensen en utilizar su posición para la satisfacción de sus intereses personales, en pocas palabras para la corrupción.

Mi compromiso de origen es con el pueblo de Guaymas y Sonora, a el me debo, todo lo que haga será para beneficiarlo y evitar que se le afecte por interés ajenos al buen gobierno. El PT es la voz del pueblo trabajador que exige soluciones a sus demandas no simulaciones.

En consecuencia, a lo expuesto doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

## **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**Artículo Único:** Se reforma el artículo 166 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 166.- El Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores podrán ausentarse por una sola vez por un tiempo no mayor a noventa días, previa solicitud de licencia ante el Ayuntamiento respectivo, y siempre que sea por causa justificada ajena a los asuntos relacionados con la administración municipal.

El Ayuntamiento deberá calificar la causa y, si la estimare procedente, aprobarla por mayoría absoluta la licencia respectiva.

Se designará, de entre los miembros del Ayuntamiento y por mayoría absoluta, a la persona que ejercerá las funciones del Presidente Municipal durante el término concedido en la licencia aprobada.

En caso de que el Ayuntamiento no realice la designación a que se refiere el párrafo anterior, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente proveerán lo necesario para nombrar, de entre los miembros del Ayuntamiento, a la persona que ejercerá las funciones de Presidente Municipal durante el término concedido en la licencia aprobada.

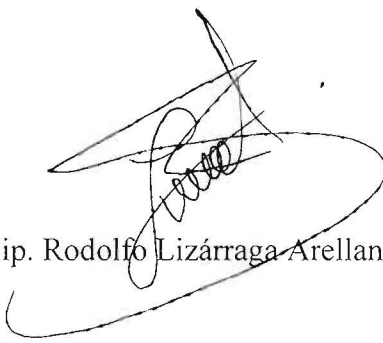
Para el caso del Síndico y regidores, el Ayuntamiento llamará a los suplentes para que entren en funciones.

Los acuerdos aprobados por los Ayuntamientos que deriven del supuesto previsto en el párrafo primero de este artículo deberán ser informados inmediatamente al Congreso del Estado por parte del Ayuntamiento respectivo

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 25 de febrero de 2020



Dip. Rodolfo Lizárraga Arellano